

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA QUE DONE UN  
TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE SAN VICENTE DE  
PAUL DE LIBERIA: anteriormente denominado:  
AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA QUE DESAFECTE  
DEL USO PÚBLICO Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA  
ASOCIACIÓN DE SAN VICENTE DE PAÚL DE LIBERIA**

**EXPEDIENTE N.º 20.530**

**INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME**

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE  
GUANACASTE, EXPEDIENTE 20.936**

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

### COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE SAN VICENTE DE PAUL DE LIBERIA: anteriormente denominado:  
AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA QUE DESAFECTE DEL USO PÚBLICO Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE SAN VICENTE DE PAÚL DE LIBERIA**

Expediente N.º 20 530

### INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME

Los suscritos, diputados y diputadas integrantes de la Comisión Especial de la provincia de Guanacaste, en conocimiento del proyecto de ley: **“AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE SAN VICENTE DE PAUL DE LIBERIA: anteriormente denominado: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA QUE DESAFECTE DEL USO PÚBLICO Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE SAN VICENTE DE PAÚL DE LIBERIA”**, expediente número 20,530, iniciativa del exdiputado Marco Vinicio Redondo Quirós, presentado el 25 de setiembre de 2017 y publicado en el Alcance N° 255 de La Gaceta N° 201 del 25 de octubre de 2017, rendimos el presente **INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME** en relación con el **veto** por razones de oportunidad interpuesto por el Poder Ejecutivo, contra el Decreto Legislativo número 9560 correspondiente a la presente iniciativa, con fundamento en las siguientes consideraciones:

#### 1. ANTECEDENTES

##### a) Resumen del proyecto

Como su nombre lo indica, el proyecto de ley en estudio pretende la autorización legislativa para que la Municipalidad de Liberia done un terreno de su propiedad, a la Asociación de San Vicente de Paul de Liberia con el fin de que pueda utilizarlo en la atención de la población adulta mayor de la comunidad.

La iniciativa busca legalizar una situación de hecho, pues los terrenos que actualmente ocupa el Hogar de Ancianos, que administra la Asociación San Vicente de Paul de Liberia, son parte de un bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Liberia, que acordó traspasarlo a dicha Asociación, por el servicio comunitario que brindan.

## **b) Trámite legislativo**

El 7 de febrero de 2018, en sesión ordinaria número 12, la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, aprobó un texto sustitutivo para atender algunas de las recomendaciones contenidas en el informe del Departamento de Servicios Técnicos. En esta misma sesión, el proyecto de ley en estudio, fue dictaminado favorablemente tomando como base de discusión el nuevo texto aprobado que en lo conducente dispone:

**“ARTÍCULO 1-** *Se autoriza a la Municipalidad de Liberia, cédula jurídica tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos uno cero seis (3-014-042106), para que done a la Asociación de San Vicente de Paul de Liberia, cédula jurídica número tres- cero cero dos- cinco seis cinco seis tres (3-002-056563), la finca de su propiedad inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, bajo el sistema de folio real matrícula número cinco- tres ocho seis cuatro- cero cero cero (N.° 5-3864-000), que se describe así: naturaleza terreno para construir con una casa, situada en el distrito 01, Liberia; cantón 01, Liberia; provincia de Guanacaste y mide cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados.”*

Sin que se presentara ninguna moción de fondo, el proyecto de ley dictaminado fue aprobado en segundo debate, en la sesión extraordinaria del Plenario Legislativo número 19 del 30 de abril de 2018.

El 16 de mayo de 2018, mediante oficio MSP-DM-050-2018 el Poder Ejecutivo interpone un veto sobre el Decreto Legislativo número 9560, a que se refiere el proyecto de ley en estudio, el cual fue leído en la sesión ordinaria del Plenario Legislativo N° 13 del 22 de mayo de 2018, siendo trasladado a la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, para el trámite correspondiente.

El 12 de setiembre del año en curso, el proyecto de ley 20 530, ingresa en el orden del día de esta Comisión Especial Investigadora de la provincia de Guanacaste.

## 2) ANÁLISIS DEL VETO INTERPUESTO

El veto parcial interpuesto por el Poder Ejecutivo, dentro del trámite del proyecto de ley en estudio, señala en lo conducente lo siguiente.

### **“ 2. Motivos de conveniencia y oportunidad.**

*El Concejo Municipal de Liberia, en Sesión Ordinaria No. 18-2018, celebrada el 30 de abril de 2018 solicita vetar parcialmente "... la ley aprobada en segundo debate por la Asamblea Legislativa mediante el expediente N° 20 530 denominado "Autorización a la Municipalidad de Liberia para que desafecte del uso público y done un terreno de su propiedad a la Asociación de San Vicente de Paúl Liberia", únicamente en cuanto al área del lote a donar que es por 2,227 metros cuadrados, por obedecer a un error entre lo solicitado por la Asociación de cita como lo finalmente aprobado en su momento por el Concejo Municipal de Liberia el 25 de setiembre del 2017.*

*"El proyecto de ley N° 20530, tanto en su versión original como en el texto sustitutivo que fuera posteriormente dictaminado positivamente el 8 de marzo del 2018 establecen, en sus artículos 1 y 2, la autorización a la Municipalidad de Liberia para donar a la asociación San Vicente de Paúl el terreno destinado para albergar las instalaciones del Hogar del Adulto Mayor.*

*Es por la finca de su propiedad inscrita en el Registro Público, Provincia de Guanacaste, inscrita bajo el Folio Real Matrícula 5-3864-000 que se describe así: naturaleza terreno para construir con una casa, situada en el distrito 01, Liberia, cantón 01 Liberia; Provincia de Guanacaste y mide cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados.*

**Existe un error entre lo solicitado por la Asociación San Vicente de Paúl al Concejo Municipal de Liberia mediante oficio HAL-311-2014, y lo aprobado por dicho Concejo Municipal, que fue la donación de un área de dos mil doscientos veintisiete metros cuadrados para albergar el Hogar del Adulto Mayor de Liberia, con lo finalmente aprobado en segundo debate por la Asamblea Legislativa, que fue la totalidad del terreno propiedad de la Municipalidad de Liberia con una medida de 474,358.42 m<sup>2</sup>, es decir más de cuarenta y siete hectáreas que incluso supera la totalidad del terreno que posee la Municipalidad de Liberia en ese sector de la ciudad.**

*Por lo anterior, en caso que el Poder Ejecutivo sancionara el Decreto Legislativo que se le ha puesto a disposición, constituiría un desapoderamiento desproporcionado del patrimonio municipal, afectando áreas que se destinan o destinarán al Campo Ferial de la Plazo Camilo Reyes, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, las instalaciones de la Fuerza Pública así como una serie de proyectos que el ayuntamiento de la Ciudad de Liberia tiene por realizar.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Poder Ejecutivo devuelve sin la debida sanción, el presente Decreto Legislativo número N. 9560 denominado "Autorización a la Municipalidad de Liberia Para que Done un Terreno de su Propiedad a la Asociación de San Vicente de Paul de Liberia en ejercicio de la potestad constitucional del veto, al otorgar la posibilidad de objetar los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Legislativa, y así dicha cámara tenga bien rectificar, estableciendo que el área autorizada para la correspondiente donación es de dos mil doscientos veintisiete metros cuadrados y no cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados que por error se consignó."*

En virtud del veto interpuesto y una vez revisado el expediente legislativo 20 530, se determina sin ninguna duda que en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Liberia, en la sesión número 30-2014 del 28 de julio de 2014, se acordó donar un área de 2 227 metros cuadrados que la Asociación San Vicente de Paúl ha venido ocupando desde el año 1986. Dicho terreno se segregaría del bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Liberia número 5-3864-000.

No obstante la claridad de lo resuelto por el Concejo Municipal, tanto la Comisión Dictaminadora como posteriormente el Plenario Legislativo, aprobaron el siguiente texto:

***"ARTÍCULO 1-Se autoriza a la Municipalidad de Liberia, cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos uno cero seis (3-014-042106), para que done a la Asociación de San Vicente de Paul de Liberia, cédula jurídica número tres- cero cero dos- cinco seis cinco seis tres (3-002-056563), la finca de su propiedad inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, bajo el sistema de folio real matrícula número cinco- tres ocho seis cuatro- cero cero cero (N.° 5-3864-000), que se describe así: naturaleza terreno para construir con una casa, situada en el distrito 01, Liberia; cantón 01, Liberia; provincia de Guanacaste y mide cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados."***

Como se puede observar, el Plenario Legislativo aprobó en segundo debate un texto que supone la donación de toda la finca número 5 -3864-000 a la Asociación San Vicente de Paul de Liberia, cuando la voluntad expresa del Concejo Municipal de Liberia, fue segregar y donar un área de 2.227 metros cuadrados. Este error en el trámite del proyecto de ley, obviamente tiene consecuencias negativas para el patrimonio municipal y para otros usos públicos que actualmente tiene el inmueble como es el caso del *Campo Ferial de la Plazo Camilo Reyes, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, entre otros.*

## 2) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión Especial de la provincia de Guanacaste, acepta plenamente las argumentaciones contenidas en el veto interpuesto por el Poder Ejecutivo y remite el presente informe al Plenario Legislativo, con el fin de que se tramite el veto mediante la modificación del proyecto con el propósito de ajustarlo a la voluntad del Concejo Municipal de Liberia, y en consecuencia, se establezca la segregación de un terreno con una medida de 2 227 metros cuadrados, y su donación a la Asociación San Vicente de Paul de Liberia, modificando además, los alcances del artículo 2 de la iniciativa.

La Comisión Especial de la provincia de Guanacaste, propone acoger la moción de texto sustitutivo que se adjunta y rendir este informe al Plenario Legislativo, recomendando la aprobación definitiva del Decreto Legislativo N° 9560 **“AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE SAN VICENTE DE PAUL DE LIBERIA**, el cual fue reconsiderado mediante las modificaciones anteriormente descritas que están contenidas en la moción de fondo propuesta.

Así las cosas, esta Comisión recomienda al Plenario Legislativo aprobar el siguiente texto sustitutivo:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:**

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA QUE SEGREGUE  
Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE SAN  
VICENTE DE PAUL DE LIBERIA**

**ARTÍCULO 1-** Se autoriza a la Municipalidad de Liberia, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos uno cero seis (N.º 3-014-042106), para que, de su finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, bajo el sistema de folio real matrícula número cinco- tres ocho seis cuatro- cero cero cero (N.º 5-3864-000), que se describe así: naturaleza terreno para construir con una casa, situada en el distrito 1, Liberia; cantón 1, Liberia, provincia de Guanacaste, cuyos linderos son: al norte, Quebrada Los Piches; sur, avenida 11 y Estado; este, Asociación de Protección del Niño Abandonado; oeste, Estado y Luis Rivas y una cabida de cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (474.358,42m<sup>2</sup>), segregue y done a la Asociación de San Vicente de Paul de Liberia, cédula jurídica número tres- cero cero dos- cero cinco seis cinco seis tres (N.º 3-002-056563), el lote que se describe de la siguiente manera: terreno para construir con una casa , situado en el distrito 1, Liberia, del cantón 1, Liberia de la provincia de Guanacaste, linda al norte con Asociación de San Vicente de Paúl, al sur con Municipalidad de Liberia con calle pública en medio; al este con quebrada El Panteón y Municipalidad de Liberia, y al oeste con Municipalidad de Liberia ( Centro Ferial Camilo Reyes); mide dos mil doscientos veintisiete metros cuadrados, de conformidad con el plano catastrado número 5 – 2118323 – 2019.

El resto se lo reserva la Municipalidad propietaria.

**ARTÍCULO 2-** El terreno donado será destinado exclusivamente a albergar las instalaciones del Hogar del Adulto Mayor. El donatario no podrá traspasar, de ninguna manera, arrendar ni gravar el bien inmueble, excepto darlo en garantía, ante instituciones del Estado, para financiar proyectos de infraestructura. En caso de que la Asociación donataria llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de Liberia.

**ARTÍCULO 3.** Se autoriza la reunión de las fincas que corresponde al lote segregado y donado, con el bien inmueble inscrito en el Registro Público, Partido de Guanacaste, bajo el sistema de folio real matrícula número 57639-000 (cincuenta y siete mil seiscientos treinta y nueve- cero-cero-cero) propiedad de la Asociación de San Vicente de Paúl aquí donataria.

**ARTÍCULO 4-** La escritura de segregación y donación del terreno, a que esta ley se refiere, la otorgará la Municipalidad de Liberia ante la Notaría del Estado libre de impuestos de traspaso y gastos de inscripción del documento ante el Registro Público de la Propiedad. De igual manera, se exonera a la Asociación de San Vicente de Paul de Liberia de la cancelación de los montos correspondientes por concepto de impuestos, timbres y derechos de inscripción del terreno segregado, en la parte que corresponda. Asimismo, se autoriza a la Notaría del Estado para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional, para la debida inscripción del contrato de donación.

Rige a partir de su publicación.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VI, SEDE DE LA COMISIÓN ESPECIAL, EXP. 20.936, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**AIDA MARIA MONTIEL HECTOR**

**MILEYDI ALVARADO ARIAS**

**IVONNE ACUÑA CABRERA**

**LUIS ANTONIO AIZA CAMPOS**

**WALTER MUÑOZ CÉSPEDES**

**RODOLFO PEÑA FLORES**

**WELMER RAMOS GONZALEZ**

**DIPUTADOS**